



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**VIERNES 31 DE MARZO
DE 2023**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



Scanned with CamScanner



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Reglas de Operación 2023

**Subprograma
Otros Apoyos de Asistencia Social**

Programa de Atención a Grupos Prioritarios
Componente: Otros Apoyos de Asistencia Social

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Jalisco**

Índice

	Estrategia 1	
	Apoyos Asistenciales a Personas en Situación Prioritaria	
1.	Introducción.....	
2.	Antecedentes	
3.	Glosario de Términos.....	
4.	Objetivo	
4.1.	Objetivos Específicos.....	
5.	Cobertura	
6.	Población y Focalización.....	
6.1.	Población Potencial.....	
6.2.	Población Objetivo	
6.3.	Criterios de Focalización.....	
6.4.	Requisitos de Selección de Personas Beneficiarias	
6.5.	Método y/o Procedimientos de Selección	
7.	Características de los Apoyos.....	
7.1.	Tipo de Apoyo	
7.2.	Unidad y Periodicidad de los Apoyos.....	
7.3.	Criterios de Selección para los Insumos	
8.	Acciones Transversales	
9.	Derechos, Obligaciones y Sanciones.....	
10.	Instancias Participantes	
10.1.	Instancias Ejecutoras	
10.2.	Instancia Normativa Estatal.....	
10.3.	Instancia Normativa Federal	
11.	Coordinación Institucional	
11.1.	Prevención de Duplicidades.....	
11.2.	Convenios de Colaboración	
11.3.	Colaboración	
11.4.	Concurrencia	
12.	Mecánica de Operación	
12.1.	Proceso	
12.2.	Ejecución.....	
12.3.	Causa de Fuerza Mayor.....	
13.	Evaluación, Seguimiento y Control.....	
13.1.	Información Presupuestaria	
13.2.	Evaluación.....	
13.3.	Control y Auditoría.....	
13.4.	Indicadores de Resultados.....	

14.	Transparencia	
14.1.	Difusión	
14.2.	Padrón de Beneficiarios	
14.3.	Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información	
14.4.	Mecanismos de Corresponsabilidad	
	Anexos	
	Estrategia 2	
	“Centros de Convivencia para Grupos Prioritarios”	
1.	Introducción	
2.	Antecedentes	
3.	Glosario de Términos	
4.	Objetivo	
4.1.	Objetivos Específicos	
5.	Cobertura	
6.	Población y Focalización	
6.1.	Población Potencial	
6.2.	Población Objetivo	
6.3.	Criterios de Focalización	
6.4.	Requisitos de Selección de Beneficiarios	
6.5.	Métodos y/o Procedimientos de Selección	
7.	Características de los Servicios y Apoyos	
7.1.	Tipo de Servicios y Apoyos	
7.2.	Unidad y Periodicidad de los Servicios y Apoyos	
7.3.	Criterios de Selección para los Insumos	
8.	Acciones Transversales	
9.	Derechos, Obligaciones y Sanciones	
10.	Instancias Participantes	
10.1.	Instancias Ejecutoras	
10.2.	Instancia Normativa Estatal	
10.3.	Instancia Normativa Federal	
11.	Coordinación Institucional	
11.1.	Prevención de Duplicidades	
11.2.	Convenio de Colaboración	
11.3.	Colaboración	
11.4.	Concurrencia	
12.	Mecánica de Operación	
12.1.	Proceso	
12.2.	Ejecución	

12.3. Causas de Fuerza Mayor

13. Evaluación, Seguimiento y Control.....

13.1. Información Presupuestal

13.2. Evaluación.....

13.3. Control y Auditoría.....

13.4. Indicadores de Resultados.....

14. Transparencia

14.1. Difusión

14.2. Padrones de Población Beneficiaria

14.3. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

14.4. Mecanismos de Corresponsabilidad

Anexos

REGLAS DE OPERACIÓN 2023
PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS
COMPONENTE “OTROS APOYOS DE ASISTENCIA SOCIAL”
SUBPROGRAMA “OTROS APOYOS DE ASISTENCIA SOCIAL”

Los Grupos de Atención Prioritaria son conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social personas afro-descendientes y personas indígenas; esto de acuerdo a la Ley de Asistencia Social misma que enuncia la garantía de atención a dicho grupo a través de las instituciones correspondientes.

Con este propósito, además de fomentar acciones que garanticen su protección, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF) emite la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) cuyo fin es normar los programas que se brindan a lo largo del país con el recurso emanado del Ramo 33 Fondo V en materia de Asistencia Social.

El Gobierno Federal a través del Presupuesto de Egresos de la Federación emite el presupuesto del Ramo General 33, mismo que se divide en ocho Fondos de Aportaciones Federales previstos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) de entre los cuales se identifica la **Fracción V. “Fondo de Aportaciones Múltiples” (FAM)**, a través del cual el Gobierno Federal transfiere recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales y para la satisfacción de necesidades en aquellas zonas del país en las que existe mayor incidencia de vulnerabilidad, marginación y población en condiciones de pobreza.

Para su aplicación, este Fondo cuenta con dos componentes, siendo el de Asistencia Social (AS) el aplicable en este caso. Por lo anterior, el FAM-AS se destina particularmente a los Sistemas Estatales DIF con el propósito de atender a la población vulnerable y en condiciones de pobreza.

El ejercicio del recurso del FAM- AS se rige mediante la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASA-DC) que emite anualmente el Sistema Nacional DIF (SNDIF), quien busca mediante el ejercicio eficiente de los recursos, el mejoramiento de la capacidad y calidad de los apoyos y servicios de asistencia social para favorecer la disminución de brechas de desigualdad y garantía del ejercicio de los derechos de las personas sujetas de asistencia social y en condiciones de vulnerabilidad.

Bajo este contexto y con la información obtenida de la operatividad de los Sistemas DIF Estatales, para el año 2022 el SNDIF crea el Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad para brindar apoyos y servicios que ayuden a mejorar las condiciones y calidad de vida de los Grupos de Atención Prioritaria.

En el año 2023 el SNDIF, derivado de la nueva visión de la concepción de la Asistencia Social, modifica el nombre de Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PAPASSVU) a **Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP)**, para procurar cambiar el asistencialismo por acciones de atención, que permitan dar continuidad a las acciones realizadas, implementando criterios y líneas de acción que le sirvan a los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) como herramientas para fomentar acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, dando preferencia a las acciones que buscan mejorar las circunstancias de vida a las Personas.

El objetivo del Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP) es contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas adultas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, y la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, así como la promoción, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, a través de la EIASADC, el SNDIF, para una mejor atención de las necesidades y de acuerdo a la operatividad del Programa, plantea los siguientes Componentes de atención con criterios que permitan orientar de forma eficiente el recurso para enfocar la atención a los Grupos de Atención Prioritaria:

Componentes

1. Atención e Inclusión Social

1. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad
2. Subprograma de Atención a Adultos Mayores

2. Atención a Población Vulnerable

1. Subprograma de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad.
2. Subprograma de Atención a Primera Infancia
3. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

3. Otros Apoyos de Asistencia Social

1. Subprograma de Otros Apoyos de Asistencia Social

En atención a esta clasificación y sus características específicas señaladas en la EIASADC además de tomar en consideración la operación del PAPASSVU en el año 2022 en el Estado de Jalisco; el Sistema Estatal DIF con el objeto de dar continuidad a las acciones implementadas en los Sistemas Municipales DIF para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), establece que el tercer componente llamado "Otros Apoyos de Asistencia Social" con su Subprograma de "Otros Apoyos de Asistencia Social" es la opción más idónea para seguir brindando atención a las personas que conforman los Grupos de Atención Prioritaria.

Por ello, el SEDIF, lleva a cabo un análisis mediante el cual se generan las siguientes Estrategias de apoyo a la población que conforma los Grupos de Atención Prioritaria:

1. Apoyos Asistenciales a Personas en Situación Prioritaria.
2. Centros de Convivencia para Grupos Prioritarios.

Estas estrategias son operadas a través de los SMDIF quienes atienden las necesidades que en materia de Asistencia Social solicitan o requieren los Grupos Prioritarios en el Estado.

Por todo lo anterior se concluye que el SEDIF para este año 2023, implementará el:

PAGUP a través del Componente "Otros Apoyos de Asistencia Social", cuyo Subprograma es "Otros Apoyos de Asistencia Social", esto mediante las estrategias de "Apoyos Asistenciales a Personas en Situación Prioritaria" y "Centros de Convivencia para Grupos Prioritarios".

Para facilitar la comprensión de cada una de las Estrategias mencionadas, a continuación, se presenta la información que corresponde a su operatividad:

Estrategia 1

Apoyos Asistenciales a Personas en Situación Prioritaria¹

Fundamentación y Motivación Jurídica

Lic. Lucio Miranda Robles, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de conformidad con las facultades y atribuciones previstas por los artículos 1°, 2° apartado B fracciones III y 4° párrafo tercero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción V, 3°, fracciones XII y XVIII, 6° fracciones X y XI, 27 fracciones IX y X, 111 fracciones I y II, 112 fracción III, 114, 167 y 172, de la Ley General de Salud; 6°, 14 fracción I, 19 fracción V, y 36 fracción VII de Ley General de Desarrollo Social; 3°, 4° fracción I inciso a), II inciso a), III V, VI y IX, 7°, 9°, 12 fracción VIII y X, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41 de la Ley de Asistencia Social; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 36, 37 fracción II, 39 y 50 fracción VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 2, 58, 85, 110 fracción V y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2013, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria.

Para la atención a la salud de la infancia; 8 fracciones XXIV, XXV, 38 fracción II, III y 61 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 24 fracción VIII de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 4° y 7° fracción XXV de la Ley Estatal Para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco; 4 y 32 fracción V de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, 2 fracción I, 6 fracciones I inciso a) y II inciso a), y 35 fracciones IV y VII de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; artículo 8°, 9° y 47 fracción III de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; y los artículos 3 fracción I, 4 fracción VIII, XI, y XII 5 fracción I inciso ñ, 7 y 38 fracciones V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; en relación con los diversos 1°, 3 numeral 1 fracción II, 66 fracción 1, 69 numeral 1 fracción IV y 78 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los siguientes:

Considerandos

- I. Que por disposición Constitucional, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ésta, otorgando con este carácter los derechos de salud y alimentación; además

¹ Este subprograma corresponde a las acciones desarrolladas a nivel estatal mismas que tienen el propósito de contribuir a las acciones del subprograma "Otros Apoyos de Asistencia Social"

las autoridades asegurarán el acceso efectivo a los servicios de salud, apoyando la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil, velando y cumpliendo en todo momento con el principio de interés superior de la niñez, de conformidad con los artículos 1º, 2º apartado B fracciones II y III; y 4º párrafo tercero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que para la adquisición de apoyos asistenciales el SEDIF y los SMDIF se deberán apegar al proceso de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- III. Asimismo, el DIF del estado de Jalisco, se apoya con el concepto de vulnerabilidad desde la perspectiva del SEDIF del documento del Índice de Vulnerabilidad Social (IVS) con su versión actualizado del año 2017 como:
 - a. Fenómeno social, implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia como resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que aquella condición no sea superada por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- IV. Además, la Ley General de Desarrollo Social en la última reforma modificada del año 2018 en su artículo 8º del Título Segundo reconoce a “toda persona como grupos sociales en situación de vulnerabilidad tienen derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja”, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.
- V. Mientras que la pobreza multidimensional es definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 2019.
 - a. “Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades”.
- VI. Además, el Código de la Asistencia Social del estado de Jalisco como el fundamento jurídico elemental para los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco en el cumplimiento con el artículo 5º del nuevo ordenamiento señalado por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez del año 2019 el perfil de los sujetos de asistencia social atendidos por la Dirección de Trabajo Social y valorados para los apoyos y servicios asistenciales son los siguientes:

- I. Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, aquellos que se encuentran en alguno de los siguientes grupos:
 - a. En situación de Calle;
 - b. Con enfermedades terminales;
 - c. Con problemas de violencia, maltrato, abuso y explotación;
 - d. Con problemas de adicciones;
 - e. Con discapacidad;
 - f. En conflicto con la ley;
 - g. Hijas e hijos de personas privadas de su libertad;
 - h. Víctimas de delito;
 - i. Migrantes separados(as);
 - j. Migrantes no acompañados(as);
 - k. Refugiadas(os) y desplazadas(os);
 - l. Embarazadas o que sean madres;
 - m. En Orfandad;
 - n. Con enfermedades o trastornos mentales;
 - ñ. Con desnutrición;
 - o. En abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; y
 - p. Hijas o hijos de progenitores que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;

- II. Personas con problemas de alcoholismo u otras adicciones, cuando por estas causas se encuentren en estado de abandono o en situación de calle.

- III. Mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia

- IV. Personas adultas mayores que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato.

- V. Personas con discapacidad en los términos de este ordenamiento;

- VI. Personas en situación de calle.

- VII. Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren privados de su libertad por causas penales y que por ello queden en estado de desamparo o en situación de calle.

- VIII. Familiares directos, tales como ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado, que dependan económicamente de

quienes hayan perdido la vida y que sus circunstancias socioeconómicas o ameriten;

- IX. Familiares directos, tales como ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado, de personas desaparecidas y que sus circunstancias socioeconómicas lo ameriten;
- X. Víctimas de la comisión de delitos;
- XI. Personas afectadas por un desastre y que queden en estado de necesidad o desamparo;
- XII. Personas que por alguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o en situación de calle;
- XIII. Migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad;
- XIV. Jefa(e)s de familias monoparentales, carentes de recursos económicos o que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato; y
- XV. Personas que sufran o padezcan algún trastorno o enfermedad mental, siempre y cuando sus ingresos o de la familia o institución a la cual dependan, sean insuficientes para su subsistencia y satisfacer sus necesidades médicas.

Que el derecho a la salud tiene entre sus finalidades el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Considerando como materia de salubridad la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición.

En este sentido, el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; además de diseñar y ejecutar políticas públicas que lo propicien. Pues la promoción de un estilo de vida saludable y la asistencia social de los grupos más vulnerables, así como los pertenecientes a las comunidades indígenas se consideran servicios básicos de salud.

En este supuesto podemos entender que la protección de la salud comprende la alimentación nutritiva, por lo cual se debe de orientar y capacitar a la población en la materia; dada su importancia la Secretaría de Salud participará de manera permanente en dichos programas, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 2°, fracción V, 3°, fracciones IV Bis, XII y XVIII, 6° fracciones X y XI, 27

fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114 y 172, de la Ley General de Salud.

Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Social reconoce como derecho social el de la alimentación nutritiva y de calidad, por lo cual las Políticas de Desarrollo Social debe incluir como eje, la superación de la pobreza a través de proteger el derecho a la alimentación. Los programas mediante los que se pretenda garantizar este derecho son prioritarios y de interés público, con fundamento en sus artículos 6°, 14 fracción I, 19 fracción V, y 36 fracción VII.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, establece que los individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para alcanzar su bienestar mismos que tienen derecho a la asistencia social, tal es el caso de niñas, niños, adolescentes, las mujeres en estado de gestación los indígenas, los adultos mayores, las personas con alguna discapacidad, y los indigentes; priorizando aquellos que se encuentran en situación de riesgo o afectados por desnutrición, por ello la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el SNDIF, en su calidad de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Público y Privado; tienen como atribución coordinar con las entidades federativas, la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, entendiendo como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros supuestos, a la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas. Para lo cual, la Federación tiene la atribución de instrumentar los mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, tal como se desprende de los artículos 3°, 4° fracción I inciso a) 7°, 9° fracción IX, 12 fracción VIII, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41 de la Ley de Asistencia Social.

Por su parte, se establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para lo cual las autoridades federales diseñarán, implementarán y evaluarán programas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación. Para lograrlo las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias se coordinarán para combatir la desnutrición crónica y aguda, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, tal como se establece en los artículos 36 y 37, fracción II y 50 fracción VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ahora bien, resulta de la competencia de las autoridades estatales la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, pues entre otras, tienen la obligación de brindar la asistencia y apoyo necesario para combatir los trastornos de la

conducta alimentaria y la desnutrición, tal como se prevé en los artículos 8° fracciones XXIV y XXV, y 61 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Obligando además, a las autoridades del estado de Jalisco, para que garanticen la igualdad de trato y oportunidades a todas las personas, así como eliminar los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Federal, dando lugar a conductas discriminatorias, entendiendo ésta para efectos de las presentes Reglas de Operación (ROP) como una conducta que dé como resultado la limitación, obstaculización o impedimento para ejercitar el derecho a la alimentación para aquellos que conforme a las Leyes tengan derecho a ello, con fundamento en los artículos 4° y 7° fracción XXV de la Ley Estatal Para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.

Por todo lo anterior, y tomando en consideración que el suscrito **Lic. Lucio Miranda Robles**, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, tiene la atribución de planear, dirigir y controlar el funcionamiento de SEDIF, así como celebrar los instrumentos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de su objeto, teniendo además el carácter de representante del organismo; tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Subprograma "**Otros Apoyos de Asistencia Social**", esto mediante la estrategia "**Apoyos Asistenciales a Personas en Situación Prioritaria**", en adelante "El Subprograma", el cual será implementado por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "SEDIF"; como el instrumento rector de la operación de "El Subprograma" durante el ejercicio fiscal 2023.

1. Introducción

El presente documento contiene la información requerida para la operación de "El Subprograma", esto mediante la Estrategia "Apoyos Asistenciales a Personas en Situación Prioritaria" que ejecuta la Dirección de Trabajo Social en coordinación con los SMDIF a través de la operación de las vertientes de Casos Urgentes y Fortalecimiento Socio familiar.

En este 2023 con "El Subprograma", se pretende mejorar las condiciones de vida de las personas y familias en situación de vulnerabilidad del estado de Jalisco, mediante el otorgamiento de apoyos y servicios asistenciales que permitan satisfacer las necesidades básicas de salud y economía, entre otros, que contribuyan a su bienestar. "El Subprograma" es de apoyo directo en especie a las personas beneficiarias por parte del SEDIF. Asimismo, apoyo económico al SMDIF para que a su vez otorgue Apoyos en Especie a población beneficiaria.

A lo largo de la operación de "El Subprograma" en la Dirección de Trabajo Social su principal fin ha consistido en otorgar apoyos y brindar servicios asistenciales a las personas o familias a través de la intervención de profesionales de trabajo social, donde dicho personal lleva cabo un proceso de atención denominado, método de trabajo social con casos.

Los gobiernos a nivel federal y estatal se ocupan de la atención de la población que menos tiene de acceder al cumplimiento de sus derechos humanos participando en los programas sociales que ofrecen las oportunidades y garantizan la satisfacción de los bienes y servicios promoviéndoles hacia un desarrollo social que apoyen sus proyectos de vida.

Así pues, la situación de la pobreza y la vulnerabilidad de la población que presenta México según los datos emitidos por Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020), el porcentaje de la población a nivel nacional en situación de pobreza en el año 2020 fue de 43.9% equivalente a 55.7 millones de personas, comparado con el año 2008 que fue de 44.4% equivalente a 49.5 millones de personas. Al mismo tiempo que la población en situación de pobreza extrema en 2020 fue de 8.5% equivalente a 10.8 millones de personas en comparación con el 2008 que fue de 11.0% equivalente a 12.3 millones de personas.

Por otra parte, la población vulnerable por ingresos para el 2020 fue de 8.9% equivalente a 11.2 millones de personas, mientras que en el 2008 fue de 4.7% equivalente a 5.2 millones de personas. Además, la población vulnerable por carencias sociales para el 2020 fue de 23.7% equivalente a 30 millones de personas en comparación con el 2008 que fue de 32.3% que representa a 36.0 millones de personas.

Para el caso de Jalisco, según cifras de CONEVAL (2020), el porcentaje de la población en situación de pobreza en el año 2020 fue de 31.4% equivalente a 2,633.427 miles de personas, comparado con el año 2008 que fue de 36.7% equivalente a 2,657.1 miles de personas. Al mismo tiempo que la población en situación de pobreza extrema en 2020 fue de 28.4% equivalente a 2,381.6 miles de personas en comparación con el 2008 que fue de 32.3% equivalente a 2,336.1 miles de personas.

Por su parte, la población vulnerable por ingresos para el 2020 fue de 9.8% equivalente a 817.594 miles de personas, mientras que en el 2008 fue de 5.3% equivalente a 385.3 miles de personas. Además la población vulnerable por carencias sociales para el 2020 fue de 28.4% equivalente a 2,376.6 miles de personas en comparación con el 2008 que fue de 35.9% que representa a 2,598.1

miles de personas; condición que las limita para satisfacer las necesidades básicas de salud y capacidad económica, viendo afectado su bienestar familiar, lo que significa que requieren de algún servicio u apoyo asistencial para superar la crisis económica y social, que pone en riesgo su dinámica familiar o la vida de algún integrante de la familia.

Por lo anterior, en Jalisco a través del SEDIF contempla la operación de proyectos a través de "El Subprograma" con un presupuesto federal que pretende favorecer con apoyo a los 125 municipios de Jalisco, beneficiando a la población jaliscoense con perfil asistencial, siendo un hito histórico para la erogación del erario público a los que menos tienen, con la coordinación de los SMDIF.

A continuación, se presenta una gráfica donde se puede observar la cantidad de población atendida en el año 2019, 2020, 2021 y año 2022 en "El Subprograma", lo cual manifiesta que, de acuerdo a las condiciones sociales y económicas del país, es como varía la población que acude a los Subprogramas de Asistencia Social.

Población atendida en el Subprograma de Apoyos Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable del año 2019 a 2022



Gráfica 1. Población atendida en el Subprograma de Apoyos Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable del año 2019 al 2022

Fuente: Informes de la Dirección de Trabajo Social. Elaboración Propia.

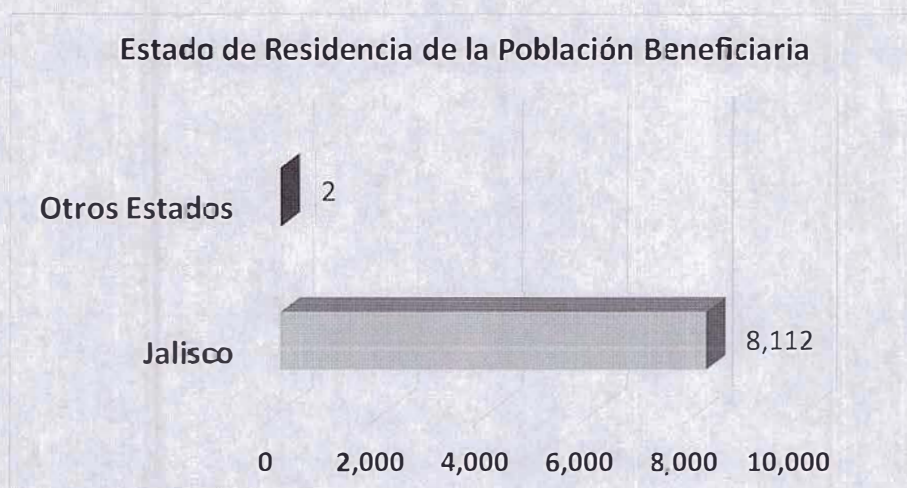
Asimismo, es de suma importancia anexar un diagnóstico general de la población atendida en el Subprograma de Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable correspondiente al ejercicio del año 2022. Cabe mencionar, que la población programada para otorgar apoyos fue de 7,412 personas

beneficiarias, sin embargo, por las necesidades de la población y de acuerdo con el corte de información sistematizada a finales del mes de diciembre del 2022, se alcanzó una cifra de 8,114 personas beneficiarias, lo que representa el 109%, siendo la mayor parte de las personas, residentes del estado de Jalisco.

Resaltando que estos apoyos otorgados fueron a través de las dos modalidades de "El Subprograma": descentralización de los recursos económicos y en especie a los SMDIF y en la atención directa a la población por el personal de la jefatura de Trabajo Social Operativo de la Dirección de Trabajo Social. Cabe mencionar, que la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias en especie, se realiza por medio de las coordinaciones de trabajo Social de Casos Urgentes y Fortalecimiento Socio Familiar.

Por tanto, se puede observar los siguientes resultados de la muestra de la población beneficiaria con las siguientes características:

Estado de residencia de la población beneficiaria

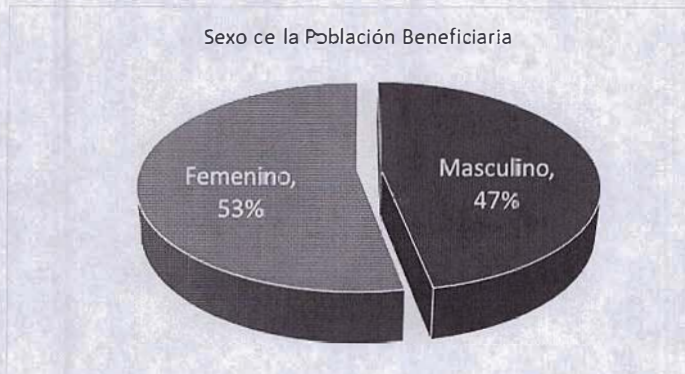


Gráfica No. 2 Estado de Residencia de la Población Beneficiaria. Resultados basados por las entrevistas iniciales, valoraciones y estudios socioeconómicos aplicados año 2022 de los SEDIF y SMDIF, archivados en la Unidad de Registro y Seguimiento de la Dirección de Trabajo Social. Fuente: Elaboración Propia.

En esta gráfica se observa a la población beneficiaria con mayor incidencia son de Jalisco con 8,112 por sus características de vulnerabilidad según a las legislaciones en materia a la asistencia social y del desarrollo social. No menos importante, de aquellas poblaciones migrantes a nuestro Estado por alguna circunstancia de vida se ven en la necesidad de cambiar de territorio de manera permanente, como son dos personas co-ciudadanas de los estados de Michoacán y Querétaro, cuyas

necesidades axiológicas de seguridad, es decir estabilidad de vida y laboral, propiciaron su movilidad.

Género de la población beneficiaria



Gráfica No. 3 El género de la población beneficiaria atendida por el Subprograma de Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable (SAySAFSV). Resultados basados por las entrevistas individuales, valoraciones y estudios socioeconómicos aplicados año 2022 de los SEDIF y SMDIF, archivados en la Unidad de Registro y Seguimiento de la Dirección de Trabajo Social. Fuente: Elaboración Propia.

La gráfica No. 3 indica el género de la población beneficiaria atendida por el SAySAFSV, la representa el femenino con 53 % y el masculino con 47%, es decir, 6% menor que el primero. En los diagnósticos sociales desde el año 2019, el género femenino figura siempre en ser apoyada por sus condiciones de vulnerabilidad por las y los cuidados y protección a sus hijas e hijos con alguna enfermedad y mujeres cuidadoras de enfermedades de familiares en casa.

Sin embargo, el caso del género masculino siendo menor porcentaje con una diferencia con 6% con referente al femenino, también son vulnerados por cuestiones de necesidades de desempleo, contar con ingresos insuficientes para el sostenimiento familiar, salud precaria, y así reflejando más su necesidad a la asistencia social.

Otro de los datos que se sistematizaron de la población beneficiaria fue el estado civil, se presenta:

Estado Civil de la Población Beneficiaria

Estado Civil de la Población Beneficiaria



Gráfica No. 4 El estado civil de la población beneficiaria. Resultados basados por las entrevistas iniciales, valoraciones y estudios socioeconómicos aplicados año 2022 de los SEDIF y SMDIF, archivados en la Unidad de Registro y Seguimiento de la Dirección de Trabajo Social. Fuente: Elaboración Propia.

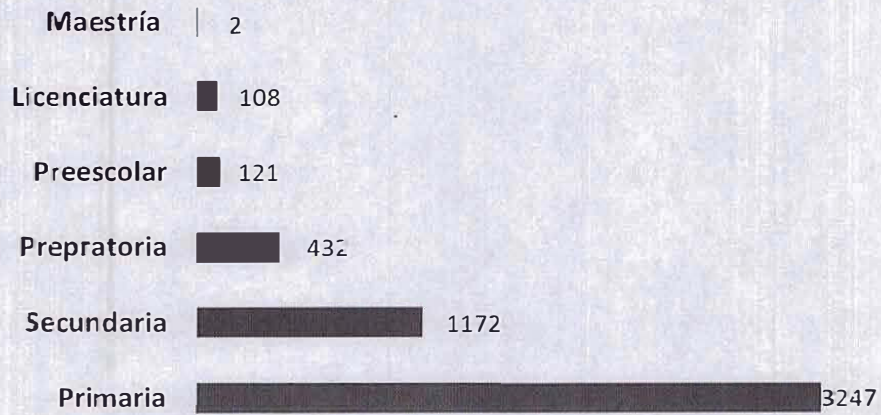
En la gráfica No. 4 se señala el estado civil de la población beneficiaria siendo la mayoría la soltería con 3,309 personas, siguientes casados/as con 2,161 personas, viudez con 1,400 personas, divorciados/as con 319 personas, en unión libre de 418 personas, separados/as con 256 personas, madre soltera con 225 personas, padre soltero con 16 personas y se gncra con 10 personas. Encontrándose la media con 898 entre las poblaciones de viudez y personas divorciadas.

Cabe mencionar que para el Código Civil Federal, los estados civiles reconocidos son: soltero, soltera, casado, casada, divorciado, divorciada, separación en proceso judicial, viudo, viuda y concubinato, sin embargo para efectos de estadísticas de la operación de este proyecto se considera los conceptos de padre soltero, madre soltera (o), separado, separaca o unión libre.

A lo anterior, nos apoya para identificar las vulnerabilidades que presentan estas poblaciones una más que otras, aunque todos necesitan de la asistencia social de acuerdo a sus demandas sociales, cuenten con un empleo o no, pese a que persisten necesidades de salud y alimentación para continuar sus vidas.

Escolaridad de la Población Beneficiaria

Escolaridad Concluida de la Población Beneficiaria



Escolaridad Trunca de la Población Beneficiaria





EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

VIERNES 31 DE MARZO DE 2023
NÚMERO 50 QUINQUIES. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDVI

REGLAS de Operación del “Programa de Atención a Grupos Prioritarios”, Componente: “Otros Apoyos de Asistencias Social” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ejercicio 2023.
Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx